



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 10 de agosto del 2023.

VISTOS: Informe N° 0984-2023-DIRESA-HRM/6.1 emitido el 31 julio del 2023 por la Jefatura de la Unidad de Personal, Carta N° 093-2023-FMCR emitido el 24 julio 2023 por el área de Pensiones y Oros Beneficios / Programación, Informe N° 193-2023-DIRESA-HRM/6.1/LRS e Informe Escalafonario N° 029-2023-DIRESA-HRM/6.1/LRS ambos emitidos por la Encargada de Legajo, Registro y Selección, Informe Legal N° 028-2023-GERESA-HRM-AL/01 emitido el 05 de abril del 2023 por el Área de Asesoría Legal, Resolución N° 11 (Sentencia N° 0450-2015) emitida el 11 de diciembre de 2015 por Juzgado de Trabajo Transitorio.

CONSIDERANDO:

Que, en el Proceso Contencioso Administrativo tramitado bajo el Expediente N° 00095-2015-0-2801-JR-LA-01 seguido por la servidora Juárez Peñaloza Sandra Francisca contra el Hospital Regional de Moquegua ante el Segundo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, en el cual mediante Resolución N° 11 (Sentencia N° 0450-2015), falla declarando fundada la demanda interpuesta por el servidor declarando nula la Resolución Ejecutiva Directoral N° 129-2014-DRSM-UEHRM/DE, Y Resolución Directoral N° 194-2015-DRSM-DG, ordenando que la Gerencia Regional de Salud de Moquegua: Exponga nueva resolución disponiendo el recalcule de los devengados de la bonificación diferencial del artículo 184 de la Ley N° 25303, en base a la remuneración total o íntegra del demandante, desde el mes de enero del año 1991, fecha en la que corresponde la dación de la bonificación, hasta noviembre del 2013 fecha en la que se encuentra bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, previa deducción de lo ya percibido. Con Intereses Legales;

Que, mediante Resolución N° 17, se resuelve confirmar la Sentencia (Resolución número once), de fecha once de diciembre del dos mil dieciséis, que resuelve declarar fundada en parte la demanda interpuesta por Juárez Peñaloza Sandra Francisca, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Moquegua, Hospital de Salud Moquegua, con citación del Procurador Público del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, mediante Resolución N° 24, el Segundo Juzgado de Trabajo resuelve, declarar ejecutoriada la Sentencia N° 0450-2015 (Resolución N° 11) requiriendo al Director Ejecutivo del Hospital Regional de Moquegua exponga nueva resolución disponiendo el recalcule de los devengados de la bonificación diferencial del artículo 184 de la Ley N° 25303, en base a la remuneración total o íntegra del demandante, desde el mes de enero del año 1991, fecha en la que corresponde la dación de la bonificación, hasta noviembre del 2013 fecha en la que se encuentra bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, previa deducción de lo ya percibido y el cálculo de los devengados correspondientes dejados de percibir generados desde el mes de enero de 1991 hasta noviembre del 2013, con los respectivos intereses legales, según expedito en sentencia

Que, el artículo 213° del TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme";

Que, asimismo; según el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, mediante lo detallado en la Carta N° 93-2023-FMCR remitida por el Área de pensiones y otros beneficios, remitido mediante Informe N° 0984-2023-DIRESA-HRM/6.1 emitido por la Jefatura de la Unidad de Personal, se realiza el cálculo del devengado desde 01 de diciembre de 1991 hasta el mes de setiembre del 2013 para la liquidación de pago del cálculo de la bonificación diferencia del artículo 184° de la Ley N° 25303 por el importe de S/ 41,374.83 (cuarenta y un mil trescientos setenta y cuatro con 83/100 Soles) y por concepto de intereses legales al 19 de julio de 2023, por el importe de S/ 23,393.20 (Veintitrés mil trescientos noventa y tres con 20/100 Soles); liquidación efectuada





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 10 de agosto del 2023.

en base a las copias fedateadas de las planillas de haberes y boletas de pago de la servidora, desde el mes diciembre de 1991 hasta diciembre de 2013; asimismo, se alcanza el Informe Escalonario, donde se acredita que el servidora Juárez Peñaloza Sandra Francisca, es personal nombrado, con cargo de Enfermera, con categoría remunerativa 10;

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y de conformidad con el uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N°007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el derecho y otorgar a favor del servidora Juárez Peñaloza Sandra Francisca, con cargo de Enfermera, con categoría remunerativa 10, servidora nombrada del Hospital Regional de Moquegua, el importe ascendente a S/ 41,374.83 (cuarenta y un mil trescientos setenta y cuatro con 83/100 Soles); por reconocimiento judicial de pago devengado aplicando la remuneración total en cumplimiento del artículo 184° de la Ley N° 25303 con deducción de los montos pagados en aplicación del referido marco normativo.

Artículo 2°.- RECONOCER y otorgar a favor de la servidora Juárez Peñaloza Sandra Francisca, el importe ascendente a S/ 23,393.20 (veinte tres mil trescientos noventa y tres con 20/100 Soles); por concepto de intereses legales, resultante de la aplicación de la remuneración total en cumplimiento del artículo 184° de la Ley N° 25303.

Artículo 3°.- AUTORIZAR al Área de Remuneraciones proceda a efectuar el pago de los montos consignados en los artículos 1° y 2° de la parte resolutive de la presente Resolución siempre y cuando existiera disponibilidad presupuestal, de lo contrario derivar copia de la misma al Área de Programación de la Unidad de Personal, para que efectúe el trámite de solicitud de demanda adicional correspondiente.

Artículo 4°.- NOTIFICAR con el presente acto resolutive a la parte interesada y a la Procuraduría Pública Regional.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. IDANIA EDITH MAMANI PILCO
C.M.P. 53129 R.N.E. 042740
DIRECTORA EJECUTIVA

JLHD/DE
JLRV/AL
(01) DIRECCION EJECUTIVA
(01) ADMINISTRACION
(01) U. PERSONAL
(01) REMUNERACIONES
(01) PENSIONES
(01) PROGRAMACION
(01) INTERESADO
(01) LEGAJO
(01) PROCURADURIA
(01) ARCHIVO